



GACETA OFICIAL

Edición Digital

AÑO	Panamá, R. de Panamá lunes 9 de marzo de 2026	Nº 30478 C
-----	---	------------

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 35
(martes 24 de febrero 2026)

QUE DESIGNA A LA MINISTRA DE COMERCIO E INDUSTRIAS, Y VICEMINISTRA DE COMERCIO EXTERIOR, ENCARGADAS

Decreto N° 36
(martes 24 de febrero 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO Y VICEMINISTRA DE ASUNTOS MULTILATERALES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADOS

Decreto N° 40
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE DESIGNA AL MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ENCARGADO

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Ejecutivo N° 7
(jueves 12 de febrero 2026)

QUE DESIGNA AL REPRESENTANTE DEL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE ECONOMÍA

Decreto Ejecutivo N° 8
(jueves 12 de febrero 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y SU SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DE LA ESCUELA DE ECONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE ECONOMÍA

Decreto Ejecutivo N° 9
(jueves 12 de febrero 2026)

QUE DESIGNA A UN MIEMBRO PRINCIPAL Y UN MIEMBRO SUPLENTE EN REPRESENTACIÓN DEL COLEGIO DE ECONOMISTAS DE PANAMÁ ANTE EL CONSEJO TÉCNICO DE ECONOMÍA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 6
(lunes 09 de marzo 2026)



QUE LEGALIZA LA CREACIÓN DEL COLEGIO NOCTURNO OFICIAL SAN AGUSTÍN DE KANKINTÚ, UBICADO EN LA REGIÓN EDUCATIVA DE LA COMARCA NGÄBE BUGLE, DISTRITO Y CORREGIMIENTO DE KANKINTÚ

Decreto Ejecutivo N° 7
(lunes 09 de marzo 2026)

QUE DESIGNA AL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS (IFARHU), ENCARGADO

MINISTERIO DE SALUD

Decreto Ejecutivo N° 16
(lunes 09 de marzo 2026)

QUE DECLARA EL LISTADO CONJUNTO DE MEDICAMENTOS EN DESABASTECIMIENTO CRÍTICO DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA CAJA DE SEGURO SOCIAL, PARA PREVENIR LA ESCASEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 419 DE 1 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADO POR LA LEY 462 DE 18 DE MARZO DE 2025

INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES

Resolución N° 055-2026-D.G.
(lunes 02 de marzo 2026)

QUE DESIGNA AL SUBDIRECTOR GENERAL, LICENCIADO FÉLIX GUILLERMO ABADIA HENE, PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE DIRECTOR GENERAL ENCARGADO, DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES), EN AUSENCIA DEL TITULAR DEL CARGO.



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N.º 35

De 24 de Febrero de 2026



Que designa a la Ministra de Comercio e Industrias, y Viceministra de Comercio Exterior, encargadas

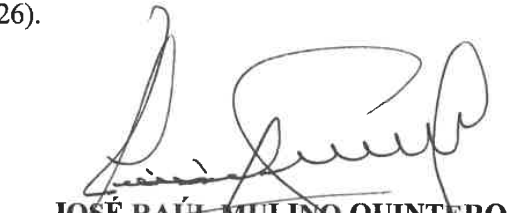
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- Artículo 1.** Designese a **ASTRID ABREGO**, actual Viceministra de Comercio Exterior, como Ministra de Comercio e Industrias, encargada, a partir del 25 de febrero al 02 de marzo de 2026, mientras el titular **JULIO A. MOLTÓ A.**, se encuentre de misión oficial.
- Artículo 2.** Designar a **LINDA CASTILLO**, actual Jefa de la Oficina de Negociaciones Comerciales Internacionales del Ministerio de Comercio e Industrias, como Viceministra de Comercio Exterior, encargada, a partir del 25 de febrero al al 02 de marzo de 2026, mientras la titular **ASTRID ABREGO**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministra encargada.
- DE
- Artículo 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 34De 24 de Febrero de 2026

Que designa al Ministro y Viceministra de Asuntos Multilaterales del Ministerio de Relaciones Exteriores encargados.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

- ARTÍCULO 1.** Designar a Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, actual Viceministro de Asuntos Multilaterales y Cooperación, como Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ**, se encuentre en Misión Oficial.
- ARTÍCULO 2.** Designar a la Honorable Señora **LIZBETH HERNÁNDEZ ALTAFULLA**, actual Secretaria General, como Viceministra Asuntos Multilaterales y Cooperación, encargada, del 25 de febrero al 1 de marzo de 2026, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS GUEVARA MANN**, se encuentre ejerciendo funciones de Ministro Encargado.
- ARTÍCULO 3.** Estas designaciones rigen a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Veinticuatro (24) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 40**De *2* de *Mayo* de 2026

Que designa al Ministro de Seguridad Pública, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

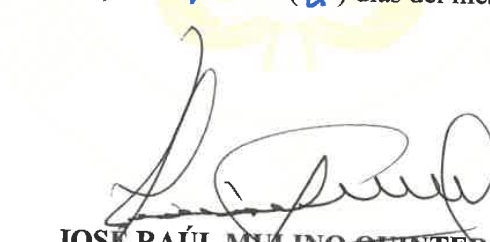
DECRETA:

Artículo 1. Designese a **LUIS FELIPE ICAZA FRANCESCHI**, actual Viceministro de Seguridad Pública, como Ministro de Seguridad Pública, encargado, del 03 al 06 de marzo de 2026, mientras el titular, **FRANK ALEXIS ÁBREGO**, se encuentre en misión oficial.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *dos* (*2*) días del mes de *Mayo* de dos mil veintiséis (2026).



JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 7
De 12 de Febrero de 2026

Que designa al representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Técnico de Economía

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 7 de 14 de abril de 1981, “Por la cual se regula el ejercicio de la profesión de economista en todo el territorio nacional” crea un organismo denominado Consejo Técnico de Economía;

Que el artículo 11 de la Ley 7 de 1981, establece que el Consejo Técnico de Economía, estará integrado por los siguientes miembros, a saber;

- 1. El Ministro de Economía y Finanzas quien lo presidirá o el servidor público que él designe
- 2. Dos (2) miembros del Colegio de Economistas de Panamá
- 3. Un miembro principal y un suplente de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá.

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la precitada Ley, mediante la Nota No. MEF-2025-74565, de 28 de octubre de 2025, la Ministra de Economía y Finanzas encargada designó a Renaldo H. Bedoya Villar, con cédula de identidad personal No. 8-166-195, como representante del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Técnico de Economía;

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, se hace necesario efectuar la designación de quien ejercerá la representación del Ministro de Economía y Finanzas, ante el Consejo Técnico de Economía;

Que en virtud de lo anterior,

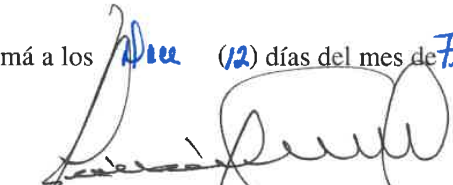
DECRETA:

Artículo 1. Designar en representación del Ministro de Economía y Finanzas ante el Consejo Técnico de Economía, a **RENALDO H. BEDOYA VILLAR**, con cédula de identidad personal No. **8-166-195**.

Artículo 2. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 7 de 14 de abril de 1981, Resolución No.168 de 25 de julio de 1988 y artículo 792 del Código Administrativo.

Dado en la ciudad de Panamá a los 12 (12) días del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



DECRETO EJECUTIVO No. 8
De 12 de Febrero de 2026

Que designa a un miembro principal y su suplente en representación de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8 de la Ley 7 de 14 de abril de 1981, "Por la se regula el ejercicio de la profesión de economista en todo el territorio nacional" crea un organismo denominado Consejo Técnico de Economía;

Que el artículo 11 de la Ley 7 de 1981, establece que el Consejo Técnico de Economía, estará integrado por los siguientes miembros, a saber;

1. El Ministro de Economía y Finanzas quien lo presidirá o el servidor público que él designe
2. Dos (2) miembros del Colegio de Economistas de Panamá
3. Un miembro principal y un suplente de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 367 de 26 de diciembre de 2018, se nombró a Carlos León, con cédula de identidad personal No. 9-66-279, y a Justino Pinzón, con cédula de identidad personal No. 8-113-70, como miembros representantes de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá, ante el Consejo Técnico de Economía, periodo que venció el 6 de mayo de 2019, sin que a la fecha se haya efectuado un nuevo nombramiento para el período subsiguiente;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la precitada Ley, se solicitó la terna a la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá, la cual, mediante la Nota No. DE-0596-25, de 26 de noviembre de 2025, remitió la terna a considerarse;

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, se hace necesario efectuar las designaciones de quienes ejercerán la representación de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá, ante el Consejo Técnico de Economía;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1. Designar como miembro principal, en representación de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía, por el resto del periodo, que finaliza el 6 de mayo de 2027, a **ALICIA ESTHER JIMÉNEZ ROMERO**, con cédula de identidad personal No. **8-172-397**.

Artículo 2. Designar como miembro suplente, en representación de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía, por el resto del periodo, que finaliza el 6 de mayo de 2027, a **BETZAIDA MARILÍN JIMÉNEZ**, con cédula de identidad personal No. **9-722-1028**.



Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

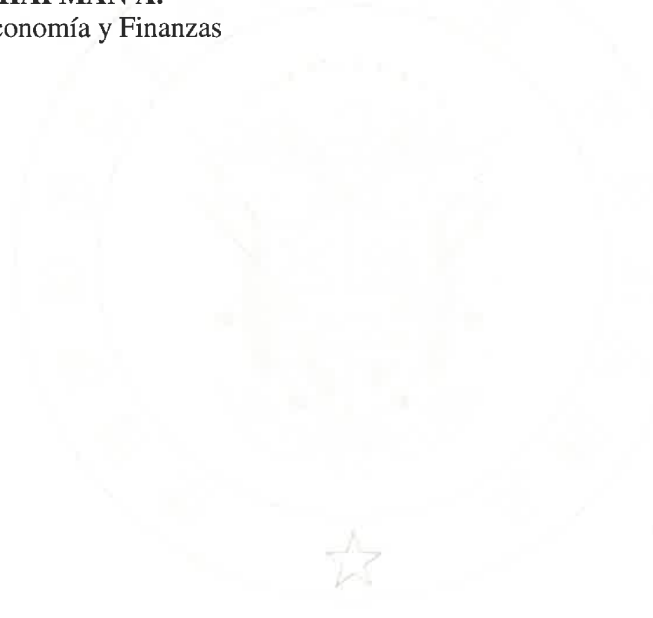
FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 7 de 14 de abril de 1981, Resolución No.168 de 25 de julio de 1988 y artículo 792 del Código Administrativo.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Dici* (12) días del mes de *Febr* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO EJECUTIVO No. 9
De *12* de *Febrero* de 2026



Que designa a un miembro principal y un miembro suplente en representación del Colegio de Economistas de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 14 del artículo 184 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es atribución del Presidente de la República, con la participación del Ministro respectivo, reglamentar las leyes que lo requieran para su mejor cumplimiento, sin apartarse en ningún caso de su texto ni de su espíritu;

Que el artículo 8 de la Ley 7 de 14 de abril de 1981, "Por la se regula el ejercicio de la profesión de economista en todo el territorio nacional" crea un organismo denominado Consejo Técnico de Economía;

Que el artículo 11 de la Ley 7 de 1981, establece que el Consejo Técnico de Economía, estará integrado por los siguientes miembros, a saber;

1. El Ministro de Economía y Finanzas quien lo presidirá o el servidor público que él designe
2. Dos (2) miembros del Colegio de Economistas de Panamá
3. Un miembro principal y un suplente de la Escuela de Economía de la Universidad de Panamá.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 367 de 26 de diciembre de 2018, se nombró a René Bracho, con cédula de identidad personal No. 8-782-2129, y a Pablo Brans, con cédula de identidad personal No. 8-189-220, como miembros representantes del Colegio de Economistas de Panamá, ante el Consejo Técnico de Economía, periodo que venció el 6 de mayo de 2019, sin que a la fecha se haya efectuado un nuevo nombramiento para el período subsiguiente;

Que en atención a lo dispuesto en el artículo 11 de la precitada Ley, se solicitó la terna al Colegio de Economistas de Panamá, la cual, mediante la Nota S/N, de 18 de noviembre de 2025, remitió la terna a considerarse;

Que en cumplimiento de lo antes expuesto, se hace necesario efectuar las designaciones de quienes ejercerán la representación del Colegio de Economistas, ante el Consejo Técnico de Economía;

Que en virtud de lo anterior,

DECRETA:

Artículo 1: Nombrar como miembro principal, en representación del Colegio de Economistas de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía, por el resto del periodo, que finaliza el 6 de mayo de 2027, a **ANA PATRICIA ALFONSO SALINAS**, con cédula de identidad personal No. **N-20-2042**.



Artículo 2. Nombrar como miembro suplente, en representación del Colegio de Economistas de Panamá ante el Consejo Técnico de Economía, por el resto del periodo, que finaliza el 6 de mayo de 2027, a **ANDREA KARINA CASTILLO V.**, con cédula de identidad personal No. **8-899-459**.

Artículo 3. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 7 de 14 de abril de 1981, Resolución No.168 de 25 de julio de 1988 y artículo 792 del Código Administrativo.

Dado en la ciudad de Panamá a los *Dici* (12) días del mes de *Febrero* de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAUL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



FELIPE E. CHAPMAN A.
Ministro de Economía y Finanzas



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



DECRETO EJECUTIVO No. 6
De 9 de *Marzo* de 2026

Que legaliza la creación del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Bugle, distrito y corregimiento de Kankintú

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la educación es un derecho y un deber de la persona humana, sin distinción de edad, etnia, sexo, religión, posición económica, social o ideas políticas, cuyo servicio, según la citada excerta legal debe dirigirlo y organizarlo el Estado, por conducto del Ministerio de Educación con el fin de garantizar su efectividad;

Que de acuerdo al artículo 72 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, le corresponde al Ministerio de Educación, crear centros educativos en las comunidades donde haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos (2) kilómetros de radio y brindar acceso al sistema educativo a los estudiantes de todas las regiones del país;

Que la comunidad educativa del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, por conducto de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe-Bugle, solicitó la legalización de este centro, el cual funciona desde el año 2004, atendiendo a jóvenes mayores de 15 años y adultos que no concluyeron su educación regular;

Que el centro educativo, como parte del subsistema no regular, imparte Educación Básica General (Premedia) y Educación Media con la oferta de Bachillerato en Ciencias en modalidad presencial;

Que, según el artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014, esta escuela tendrá acceso a los recursos didácticos, laboratorios e infraestructura del Colegio de San Agustín de Kankintú, bajo una estrecha coordinación entre ambas direcciones para garantizar la preservación de las instalaciones,

DECRETA:

Artículo 1. Legalizar la creación del Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú, ubicado en la región educativa de la Comarca Ngäbe Bugle, distrito y corregimiento de Kankintú.

Artículo 2. El centro educativo impartirá el plan y programas de estudio para la Educación Básica General de Jóvenes y Adultos (Premedia), establecido en el Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004 e implementará el Bachillerato en Ciencias conforme al Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

Artículo 3. Los planes de estudio se desarrollarán en la modalidad trimestral, a razón de tres (3) trimestres por año escolar, con periodos de 50 minutos por hora de clase. Los discentes podrán matricular hasta el 50% de las asignaturas del nivel correspondiente por trimestre.



Página No. 2
Decreto Ejecutivo N.º 6
De 9 de Marzo de 2026

Artículo 4. El Colegio Nocturno Oficial San Agustín de Kankintú funcionará en las instalaciones del Colegio de San Agustín de Kankintú, bajo la supervisión de la Dirección Regional de Educación de la Comarca Ngäbe-Buglé y la Dirección Nacional de Educación de Jóvenes y Adultos.

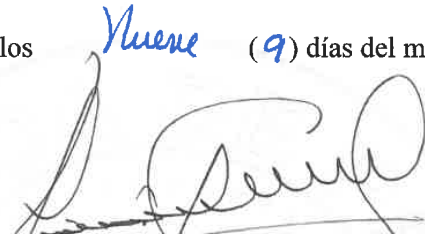
Artículo 5. Los estudios aprobados por los estudiantes desde el inicio del funcionamiento del centro en el año escolar 2004, hasta la fecha de vigencia de este Decreto Ejecutivo, serán reconocidos y tendrán plena validez legal.

Artículo 6. Este Decreto Ejecutivo empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 229 de 17 de marzo de 2004; Decreto Ejecutivo No. 21 de 31 de enero de 2014.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Marzo de dos mil veintiséis (2026).


JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación







REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO No. 7



De 9 de Mayo de 2026

Que designa al Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 1 de 11 enero de 1965, reformada por la Ley 45 del 25 de julio de 1978, creó el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos como Institución del Estado (IFARHU) y se determina su organización, funciones y asignaciones;

Que el artículo 8 de la Ley 1 de 11 de enero 1965, establece que el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), será nombrado por el Órgano Ejecutivo;

Que mediante Decreto Ejecutivo No. 11 de 5 de mayo de 2025 se nombró a **CARLOS ALFREDO GODOY OTHÓN**, Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU);

Que a través de la nota S/N de 28 de enero de 2026, el Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU) **CARLOS ALFREDO GODOY OTHÓN**, fue invitado por el Centennial College a participar en una visita de familiarización institucional, (Familiarization Tour- FAM Tour), a realizarse del 10 al 15 de marzo de 2026, en la ciudad de Toronto, Canadá;

Que en virtud de lo anterior, se hace necesario designar al Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), encargado,

DECRETA:

Artículo 1. Desígnese a **RAÚL ANTONIO LOO HERRERA**, portador de la cédula de identidad personal No.8-498-823, actual Director de Finanzas del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), como Director General del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), encargado, del 10 al 15 de marzo de 2026, mientras el titular **CARLOS ALFREDO GODOY OTHÓN**, se encuentre de viaje en misión oficial.

Artículo 2. La presente designación empezará a regir a partir de la Toma de Posesión del Cargo.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 8 de la Ley 1 de 11 enero de 1965, reformada por la Ley 45 del 25 de julio de 1978.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Dado en la ciudad de Panamá, a los Nueve (9) días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).


LUCY MOLINAR JACQUES
Ministra de Educación


JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SALUD**

DECRETO EJECUTIVO No. 16
De 9 de *Marzo* de 2026



Que declara el listado conjunto de medicamentos en desabastecimiento crítico del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, para prevenir la escasez, conforme a lo dispuesto en la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, modificada por la Ley 462 de 18 de marzo de 2025

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, modificada por la Ley 462 de 18 de marzo de 2025, establece que el Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud, queda facultado para decretar el desabastecimiento crítico de medicamentos u otros productos para la salud humana, insumos de salud y dispositivos médicos, así como para prevenir la escasez de estos en el territorio nacional a nivel del sector público;

Que el artículo 262 de la precitada exerta legal, crea la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico de Medicamentos, como una comisión técnica asesora, cuya función primordial es recomendar a la autoridad competente dictaminar el desabastecimiento crítico de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud y dispositivos médicos;

Que la referida Comisión es presidida por el ministro de Salud e integrada por el Ministro de Economía y Finanzas, el Director General de la Caja de Seguro Social, el Defensor del Pueblo, un representante del Colegio Médico de Panamá, un representante del Colegio Nacional de Farmacéuticos de Panamá y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas;

Que el artículo 264 de la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, modificado por el artículo 241 de la Ley 462 de 18 de marzo de 2025, establece que una vez declarado el desabastecimiento crítico de un medicamento, otros productos para la salud humana, insumos de salud y dispositivos médicos, en el territorio nacional a nivel del sector público por la autoridad competente, el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social podrán realizar compras conjuntas o de manera unilateral, a nivel nacional o en el extranjero, a través de mecanismos expeditos;

Que el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, que reglamenta la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, establece el procedimiento y las reglas a las que deben ceñirse el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social para la realización de compras conjuntas o de manera unilateral a nivel nacional o en el extranjero una vez declarado el desabastecimiento crítico;

Que el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, conformaron una mesa técnica conjunta, invitando a los Patronatos de los Hospitales a participar de la misma. Posteriormente, elaboraron una lista unificada de doscientos noventa y cinco (295)



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de Mayo de 2026
Página 2 de 14

medicamentos, la cual fue remitida al Ministro de Salud, en su calidad de Presidente de la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico, mediante Nota No. 556-DCMIS-2025, de 26 de noviembre de 2025, con las proyecciones y datos pertinentes que justifican la solicitud de declaratoria de desabastecimiento crítico y prevenir la escasez;

Que la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico en sesión permanente y luego del análisis pertinente con personal técnico del Ministerio de Salud, la Caja de Seguro Social y de los Patronatos de Hospitales, consideró prudente aumentar la lista a trescientos setenta y seis (376) medicamentos en condición de desabastecimiento crítico para prevenir su escasez;

Que cumplido el procedimiento establecido en la normativa vigente, la Comisión para la Evaluación del Desabastecimiento Crítico, con fundamento en lo estipulado en el numeral 2 del artículo 820 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, presentó, por conducto del Ministerio de Salud, su informe a consideración del Órgano Ejecutivo, señalando que, luego de realizar la evaluación correspondiente a la lista final de trescientos setenta y seis (376) medicamentos, recomienda a este Órgano proceder a la declaratoria de desabastecimiento crítico;

Que, habiéndose surtido el trámite respectivo, el Órgano Ejecutivo, en aras de prevenir la escasez, considera procedente declarar el desabastecimiento crítico de trescientos setenta y seis (376) medicamentos, contenidos en la lista elaborada de manera conjunta por el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social, para que puedan realizar compras conjuntas o unilaterales, sujetos a los mecanismos contemplados en las normas vigentes, por lo cual, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1. Declarar en desabastecimiento crítico el listado conjunto de trescientos setenta y seis (376) medicamentos que se describen a continuación, para prevenir la escasez de estos en el Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social:

1	ABACAVIR 300MG, TABLETA, V.O.
2	ACETATO DE LEUPROLIDA 45 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SUSPENSIÓN
3	ACETAZOLAMIDA 250 MG, COMPRIMIDO, V.O.
4	ACETILCOLINA CLORURO 1:100 O CARBACOL 0.01%, SOLUCIÓN ESTÉRIL, VÍA OFTÁLMICA.
5	ACICLOVIR 25MG/ML, POLVO LIOFILIZADO, VIAL
6	ACICLOVIR 3%, UNGÜENTO, TUBO, 3-7G, VÍA OFTÁLMICA.
7	ÁCIDO AMINOCAPROICO 250 MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
8	ACIDO TRANEXAMICO 100 MG/ML
9	ACIDO VALPROIC/250MG/5ML FCO/120ML
10	ADALIMUMAB 40 MG /0.8 ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, JERINGUILLA PRECARGADA, S.C 102209
11	ADRENALINA CLORURO, 1:1000, (1 MG/ML), SOLUCIÓN, AMPOLLA, S.C., I.M., I.V.
12	ALBENDAZOL, 40MG/ML, SUSPENSIÓN, FRASCO, V.O.
13	ALBÚMINA HUMANA POBRE EN SODIO 10 G/50 ML, (20 %), O 12.5 G/50 ML. (25 %), SOLUCIÓN, I.V.
14	ALTEPLASA (RTPA) 50 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL



Decreto Ejecutivo N.º 16
De 9 de Mayo de 2026
Página 3 de 14

15	ALUMINIO ACETATO ACIDO 0.050%- 0.060%, LOCION, PH: 3.5-4.8, FRASCO, 120ML, VIA TOPICA
16	AMINOÁCIDOS CRISTALINOS AL 10%, SOLUCIÓN, 500ML, I.V.
17	AMINOACIDOS CRISTALINOS, AL 10 %, CON CISTEÍNA, HISTIDINA, TAURINA Y TIROSINA, SOLUCIÓN
18	AMINOÁCIDOS, 13.4%, ENRIQUECIDO CON GLUTAMINA, SOLUCIÓN
19	AMINOFILINA, 25 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
20	AMIODARONA 50MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
21	AMIODARONA CLORHIDRATO 200 MG, COMPRIMIDO, V.O.
22	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO 10MG
23	AMLODIPINA BESILATO, EQUIVALENTE A 5 MG DE AMLODIPINA BASE, COMPRIMIDO, V.O.
24	AMOXICILINA 400MG CON ACIDO CLAVULANICO 57MG (CLAVULONATO POTASICO), SUSPENSION V.O.
25	AMOXICILINA 500MG CON ACIDO CLAVULÁNICO 125MG, TABLETA, V.O.
26	AMPICILINA / SULBACTAM 1G / 0.5 G
27	AMPICILINA SÓDICA 1 G, POLVO LIOFILIZADO, I.M., I.V.
28	ANFOTERICINA B LIPOSOMAL 50 MG I.V.
29	ANFOTERICINA B, 50 MG, POLVO LIOFILIZADO
30	ANTAGONISTAS DE RECEPTORES 5-HT3: ONDANSETRON CLORHIDRATO, 2 MG/ML, SOLUCIÓN, I.V., O TROPISETRON, 1 MG/ML, SOLUCIÓN, I.V., O GRANISETRON, 1 MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
31	APALUTAMIDA 60MG, TABLETA V.O.
32	AZELASTINA HIDROCLORURO 0.05%, GOTAS, SOLUCIÓN, FRASCO, VÍA OFTÁLMICA.
33	BASILIXIMAB, 20MG, POLVO LIOFILIZADO, I.V.
34	BENCILPENICILINA PROCAÍNICA, 600,000 -800,000 UI., CON O SIN BENCILPENICILINA CRISTALINA SÓDICA O POTÁSICA, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.M.
35	BENZOCAINA 20%, GEL, POTE, 12G, VÍA TÓPICA.
36	BESILATO DE ATRACURIO, 10 MG/ML,
37	BIPERIDENO LACTATO 5MG/ML, SOLUCIÓN, I.M., I.V.
38	BLEOMICINA SULFATO 15U, POLVO LIOFILIZADO, S.C., I.M., I.V.
39	BUDESONIDE 0.5 MG/ML
40	BUPIVACAINA CLORHIDRATO 0.5 %, SOLUCIÓN, VIAL, VÍA PARENTERAL.
41	CAFEINA CITRATO 20MG/ML SOL/VIAL/3ML
42	CALAMINA, 8%, LOCIÓN, FRASCO, 120ML, VÍA TÓPICA.
43	CALCIO GLUCONATO, 10 %, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
44	CALCIPOTRIOL (HIDRATO), 50MCG/G CON BETAMETASONA (DIPROPIONATO), 05MG/G, GEL FRASCO, 30G, VIA TÓPICA.
45	CAPECITABINA, 500 MG, COMPRIMIDO O CÁPSULA
46	CAPTOPRIL 25MG, TABLETA, V.O.
47	CARBOXIMALTOSA DE HIERRO SOLUCIÓN 50MG/ML., I.V.



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de Mayo de 2026
Página 4 de 14

48	CARDIOPLÉJICA, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN CARDIACA, INSTILACIÓN CARDIACA.
49	CEFALEXINA, 250 MG/5 ML GRÁNULO O POLVO PARA SUSPENSIÓN, V.O.
50	CEFALOTINA SÓDICA 1G, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
51	CEFEPIME 1G, POLVO LIOFILIZADO, V
52	CEFOTAXIMA, 1 G, POLVO LIOFILIZAD
53	CEFTALORINA FOSAMIL 600MG
54	CEFTAZIDIMA 2G /AVIBACTAM0.5G POLVO PARA SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIAL (INFUSIÓN)
55	CEFTRIAXONA SODICA, 1G, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
56	CEFUROXIMA 250MG/5ML SUSPENSIÓN, V.O.
57	CIANOCOBALAMINA 1,000MCG/ML, SOLUCIÓN, I.M.
58	CICLOSPORINA 100 MG/ML V.O.
59	CICLOSPORINA 50 MG/ ML I.V.
60	CISPLATINO, 10 MG, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA, I.V.
61	CITARABINA 100 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL CON O SIN DILUYENTE
62	CITARABINA 500 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL CON DILUYENTE
63	CLADRIBINA 10 MG, COMPRIMIDO, V.O.
64	CLARITROMICINA 500 MG, COMPRIMIDO O CÁPSULA O COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
65	CLINDAMICINA CLORHIDRATO 300 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
66	CLINDAMICINA FOSFATO, 150 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL, I.M., I.V.
67	CLONAZEPAM 2 MG, COMPRIMIDO, V.O.
68	CLORANFENICOL, 0.5%, GOTAS, SOLUCIÓN, FRASCO 5-15ML, VÍA OFTÁLMICA
69	CLORFENIRAMINA 2-2.5 MG/5 ML, JARABE O SOLUCIÓN, VÍA ORAL.
70	CLORHIDRATO DE BIPERIDENO 2 MG, COMPRIMIDO, V.O.
71	CLORHIDRATO DE VERAPAMILO 120 MG, COMPRIMIDO DE ACCIÓN PROLONGADA, V.O.
72	CLORURO DE POTASIO, 2 MEQ/ML
73	CLORURO DE SODIO AL 0.9%, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN I.V., 500 ML.
74	CLOZAPINA, 100 MG, COMPRIMIDO RANURADO, VÍA ORAL.
75	COMPLEJO B, COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
76	COMPLEJO B, ELIXIR O JARABE, V.O.
77	COMPLEJO COAGULANTE ANTI-INHIBIDOR DEL FACTOR VIII
78	COMPLEJO PROTOMBINICO DE FACTOR IX - 500UI
79	CORTICOIDE NO FLUORINADO, POTENCIA BAJA: HIDROCORTISONA 0.25 - 2.5 %, CREMA, VÍA TÓPICA.



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de Mayo de 2026
Página 5 de 14

80	CORTICOIDE POTENCIA ALTA: AMCINONIDE 0.1%, O BETAMETASONA DIPROPIONATO 0.05%, O FLUOCINOLONA ACETONIDA 0.2%, O MOMETASONA 0.1%, CREMA, VÍA TÓPICA.
81	CROMOGLICATO SÓDICO 4% PESO/VOLUMEN, SOLUCIÓN, FRASCO ATOMIZADOR CON DISPOSITIVO, VÍA NASAL.
82	DACARBAZINA CITRATO 200 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL
83	DACTINOMICINA (ACTINOMICINA D) 500 MCG
84	DANAZOL 200MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O.
85	DAPAGLIFLOZINA 10 MG, COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
86	DAPSONA 100MG, TABLETA, V.O.
87	DEFERASIROX 125MG, TABLETA DISPERSABLE, V.O.
88	DEXAMETASONA 4MG, TABLETA, V.O.
89	DEXAMETASONA FOSFATO SÓDICO (LIBRE DE ALCOHOL BENCILICO), 4 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL, I.M., I.V.
90	DEXKETOPROFENO TROMETANOL 25 MG/ML, SOL INYECTABLE I.M., I.V. E INFUSIÓN
91	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO, 10 MG/5 ML, JARABE O SOLUCIÓN, V.O.
92	DEXTROSA 37.5G CADA 100ML, SOLUCIÓN ORAL, 200ML.
93	DEXTROSA AL 5% EN SOLUCION SALINA 0.33/ 500ML
94	DEXTROSA AL 5% EN SOLUCION SALINA 0.45% - 500ML
95	DEXTROSA AL 50 %, SOLUCIÓN, VIAL O FRASCO O BOLSA, 50-100 ML, I.V.
96	DEXTROSA EN AGUA AL 5% / SOLUCIÓN SALINA AL 0.9%, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, 500 ML, I.V.
97	DEXTROSA EN AGUA AL 10%, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON O SIN EQUIPO, 500 ML, I.V.
98	DEXTROSA EN AGUA AL 5% EN SOLUCIÓN SALINA AL 0.9%, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), SIN EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA 1,000 ML.
99	DEXTROSA EN AGUA AL 5%, 100 ML, SOLUCIÓN, BOLSA PLÁSTICA CON DOS SALIDAS, I.V.
100	DEXTROSA EN AGUA AL 5%, SOLUCIÓN, BOLSA PLÁSTICA CON DOS SALIDAS, CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, 50ML.
101	DEXTROSA EN AGUA AL 5%, SOLUCIÓN, BOLSA PLÁSTICA, SIN EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN, 1,000 ML, I.V.
102	DEXTROSA EN AGUA, AL 5%, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN INTRAVENOSA, 500 ML, I.V.
103	DIAZEPAM, 5 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M, I.V.
104	DICLOFENACO SÓDICO 50MG, SUPOSITORIO, VÍA RECTAL.
105	DICLOFENACO SÓDICO, 25 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M., I.V.
106	DICLOXACILINA, 250MG/5ML, POLVO PARA SUSPENSIÓN, FRASCO, 60–100ML, V.O.
107	DICLOXACILINA, 500 MG, CÁPSULA, V.O.



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de Mayo de 2026
Página 6 de 14

108	DIFENHIDRAMINA 12.5 MG / 5 ML, JARABE, V.O.
109	DIFENHIDRAMINA, 25 MG, CÁPSULA, VÍA ORAL.
110	DIGOXINA 0.25 MG / ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
111	DIGOXINA, 0.25 MG, COMPRIMIDO. VÍA ORAL
112	DIMENHIDRINATO 10MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
113	DINOPROSTONE 2MG/3G, GEL, TUBO CON APLICADOR PRECARGADO O JERINGA, VIA VAGINAL.
114	DIPIRONA (METAMIZOL) MAGNÉSICA 2 G/ 5 ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M, I.V.
115	DISULFATO DE CLOPIDOGREL 75 MG, COMPRIMIDO, V.O.
116	DOBUTAMINA 250 MG, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL
117	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO, 2%, GOTAS, SOLUCIÓN, FRASCO, 5- 10ML, VÍA OFTÁLMICA.
118	DOXICICLINA, 100 MG, BASE CLORHIDRATO O HICLATO, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
119	DOXORUBICINA DE CLORHIDRATO, 10 - 50 MG/VIAL, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA, I.V.
120	DULOXETINA 60 MG CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
121	DUPILUMAB 300MG SOLUCIÓN SUBCUTÁNEA (S.C.)
122	EFEDRINA SULFATO 25-60MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
123	ELEMENTOS TRAZA / OLIGOELEMENTOS PEDIATRICOS
124	ELTROMBOPAG OLAMINA 25 MG, COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
125	ELTROMBOPAG OLAMINA 50 MG, COMPRIMIDOS RECUBIERTOS, V.O.
126	EMULSION DE LIPIDOS AL 20 %
127	ENOXAPARINA 40 MG, SOLUCIÓN INYECTABLE, S.C, I.V.
128	ERITROMICINA 0.5%, UNGÜENTO, OFTALMICO
129	ERITROPOYETINA 2,000U.I. SOL/JERINGA PRELLENADA 2ML
130	ESCOPOLAMINA BUTILBROMURO (HIOSCINA) 10 MG, COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O
131	ESOMEPRAZOL MAGNESIO TRIHIDRATADO
132	ESPIRAMICINA 1.0-1.5 MILLONES UI, CÁPSULA O TABLETA, V.O.
133	ESPIRONOLACTONA, 25 MG, COMPRIMID
134	ESTREPTOMICINA SULFATO, 1G, POLVO LIOFILIZADO, I.M.
135	ETANERCEPT 50 MG/ML SOLUCION INY
136	ETONOGESTREL 68MG, IMPLANTE, S.C.
137	ETOPÓSIDO, 20 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL DE 5 ML, I.V.
138	FACTOR IX PLASMATICO, 600 U.I.
139	FACTOR IX RECOMBIANTE DE COAGULACION 250 UI
140	FACTOR VII 600 U.I. DE ORIGEN PLASMATICO
141	FACTOR VII RECOMBINANTE 1 MG
142	FACTOR VIII ANTIHEMOFILICO HUMANO 250 UI
143	FACTOR VIII ORIGEN PLASMATICO 500 UI
144	FACTOR VIII RECOMBINANTE 250 U.I.
145	FACTOR VIII, 250-500 U.I., RICO EN VON WILLEBRAND



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de Mayo de 2026
Página 7 de 14

146	FARICIMAB 120MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, VIAL UNIDOSIS, INTRAVITREA
147	FENITOÍNA SÓDICA 50 MG/ML, SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA, 5 ML, I.V.
148	FENITOÍNA SÓDICA, 100 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN MODIFICADA, V.O.
149	FENITOÍNA, 125MG/5ML, SUSPENSIÓN, FRASCO, 120-250ML, V.O.
150	FENOBARBITAL 32 MG, COMPRIMIDO, V.O.
151	FENOBARBITAL 64 MG, COMPRIMIDO, V.O.
152	FENOFIBRATO 200-250 MG, CÁPSULA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.
153	FENTANILO 0.05 MG/ML SOLU AMP/2ML
154	FENTANILO, 25MCG, PARCHE TRANSDÉRMICO, VÍA TÓPICA.
155	FILGRASTIM 300 MCG/0.5 ML, SOLUCIÓN O JERINGA PRECARGADA, S.C., I.V.
156	FINASTERIDE, 5 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO
157	FITOMENADIONA (VITAMINA K) 10MG/ML, SOLUCIÓN, I.M., I.V.
158	FLUCONAZOL 150-200MG, TABLETA O CÁPSULA, V.O.
159	FLUCONAZOL, 50MG/5ML, SUSPENSIÓN O SOLUCIÓN, V.O.
160	FLUOXETINA 20 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
161	FLUOXETINA HIDROCLORURO, 20 MG/5 ML, SOLUCIÓN, V.O.
162	FORMOTEROL FUMARATO (EFORMOTEROL) 9-12 MCG/INHALACIÓN, POLVO SECO O CÁPSULA, VÍA BUCAL.
163	FORMULACIÓN PARA ALIMENTACIÓN PARENTERAL EN BOLSA DE TRES CÁMARAS: NUTRICIÓN PARENTERAL PERIFÉRICA COMPLETA: EMULSIÓN LIPÍDICA 20%+ GLUCOSA 11% + AMINOÁCIDO Y ELECTROLITOS; SOLUCIÓN, BOLSA, 1440 ML, I.V.; VEN: FALTA ORIGEN DE LA MOLÉCULA: SÍNTESIS QUÍMICA.
164	FUROATO DE FLUTICASONA 27.5 MG
165	FUROSEMIDA 10 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M. I.V.
166	FUSIDATO SÓDICO, 2%, UNGUENTO, TUBO, VÍA TÓPICA.
167	GANCICLOVIR, 500 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
168	GENTAMICINA SULFATO, 0.3%, UNGUENTO, TUBO, VÍA OFTÁLMICA.
169	GENTAMICINA SULFATO, 40 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL, I.M., I.V.
170	GLIBENCLAMIDA, 5 MG, COMPRIMIDO, V.O.
171	GOSERELINA, 10.8MG IMPLANTE, PELLET S.C.
172	GUAYACOLATO DE GLICERILO O GUAIFENESINA, 100 MG/5 ML, JARABE, FRASCO, V.O.
173	GUSELKUMAB, 100MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, S.C. V.E.
174	HALOPERIDOL, 2 MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO CUENTAGOTAS O GOTERO CALIBRADO, V.O.
175	HALOPERIDOL, 5 MG, COMPRIMIDO, V.O.
176	HALOPERIDOL, 5 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M
177	HEPARINA DE BAJO PESO MOLECULAR CON ACTIVIDAD ANTI - XA DE 2,500 A 4,000 U.I, SOLUCIÓN, JERINGA PRELLENADA, S.C.



Decreto Ejecutivo N.º 14
De 9 de marzo de 2026
Página 8 de 14

178	HIDRALAZINA CLORHIDRATO, 20 MG/ML, POLVO O SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA, I.M, I.V.
179	HIDRALAZINA CLORHIDRATO, 50 MG, COMPRIMIDO, V.O.
180	HIDROCLOROTIAZIDA 25 MG CON TRIAMTERENO 50 MG, COMPRIMIDO RANURADO, V.O.
181	HIDROCORTISONA 0.25-2.5%, LOCIÓN, FRASCO, 15-30ML, VÍA TÓPICA. (CORTICOIDE DE BAJA POTENCIA).
182	HIDROCORTISONA SUCCINATO SÓDICO 50 MG/ML, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.M. I.V.
183	HIDRÓXIDO DE ALUMINIO Y MAGNESIO, 5.9-8.3% DE HIDRÓXIDOS TOTALES, GEL O SUSPENSIÓN, V.O.
184	HIERRO (SAL FERROSA) 50-100 MG DE HIERRO ELEMENTAL, COMPRIMIDO, V.O..
185	HIERRO NO DEXTRÁN, 10-20MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
186	HORMONA DE CRECIMIENTO 6 MG
187	IFOSFAMIDA, 1 G, POLVO LIOFILIZADO, VIAL
188	IMATINIB MESILATO 100MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O.
189	IMATINIB MESILATO 400MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O.
190	IMIDAZOLES: CLOTRIMAZOL O MICONAZOL O ECONAZOL, 1-2%, SOLUCIÓN, VÍA TÓPICA.
191	IMIDAZOLES: CLOTRIMAZOL O ISOCONAZOL O MICONAZOL 1-2 %, CREMA O JALEA, TUBO CON APLICADOR, VÍA VAGINAL.
192	INDAPAMIDA 1.5 MG, COMPRIMIDO DE ACCIÓN PROLONGADA, V.O.
193	INDOMETACINA SÓDICA 1MG, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, I.V.
194	INFLIXIMAB, 100 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
195	INMUNOGLOBULINA 0.5–1G, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, I.V.
196	INMUNOGLOBULINA 5-10 G, POLVO LIOFILIZADO O SOLUBILIZADO, I.V.
197	INMUNOGLOBULINA ANTID HUMANA 125150MCG/ML O SU EQUIVALENTE EN UI, SOLUCIÓN, VIAL I.M.
198	INMUNOGLOBULINA ANTITETÁNICA 250UI, SOLUCIÓN, I.M.
199	INMUNOGLOBULINA ANTITIMOCÍTICA 50MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
200	INSULINA ANÁLOGA ADN RECOMBINANTE LISPRO, 100 U.I /ML, SOLUCIÓN, VIAL, 10 ML, S.C., ACCIÓN RÁPIDA.
201	INSULINA ANÁLOGA GLARGINA, 100 U.I./ML, SOLUCIÓN, VIAL, 10 ML, S.C., ACCIÓN PROLONGADA.
202	INSULINA N.P.H.(HUMANA), 100 UI/ML, SUSPENSIÓN, VIAL, 10 ML, S.C.
203	INTERFERON BETA 1A, 30MCG (6 MILLONES UI), POLVO LIOFILIZADO, I.M.
204	INTERFERON BETA 1B, 250 MCG, (8 MILLONES U.I./ML, VIAL O JERINGA PRELLENADA, S.C.
205	IPRATROPIO 200-250 MCG/ML, SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN, FRASCO, VÍA BUCAL
206	IPRATROPIO BROMURO 15-20 MCG/INHALACIÓN SOLUCIÓN EN AEROSOL, VÍA BUCAL.



Decreto Ejecutivo N.º 16
De 9 de Mayo de 2026
Página 9 de 14

207	IRBESARTÁN 300MG, TABLETA, V.O.
208	IRINOTECAN CLORHIDRATO 20MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
209	ISOPROTERENOL 0.2MG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
210	IVERMECTINA, 6 MG, TABLETA, V.O.
211	LACTATO DE RINGER, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), CON EQUIPO ADAPTABLE DESECHABLE PARA INFUSIÓN I.V., 500 ML.
212	LACTULOSA, 667 MG/ML, SOLUCIÓN, V.O.
213	LÁGRIMAS ARTIFICIALES QUE CONTENGAN POLÍMEROS DE ÉSTERES DE CELULOSA, 0.2%-0.5%, Y/O ALCOHOL POLIVINÍLICO 1%-3%, GOTAS, SOLUCIÓN, VÍA OFTÁLMICA.
214	LAMIVUDINA 10MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO, 240-300ML, V.O.
215	LEUCOVORINA CÁLCICA (EXPRESADO COMO ÁCIDO FOLÍNICO), 50 MG, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA
216	LEVETIRACETAM 100 MG/ML, SOLUCIÓN, V.O.
217	LEVETIRACETAM 100 MG/ML, VIAL, I.V.
218	LEVETIRACETAM 1000MG (1 G), COMPRIMIDO, V.O.
219	LEVOFLOXACINA 500 MG, SOLUCIÓN, VIAL O BOLSA PLÁSTICA, I.V.
220	LEVOFLOXACINA, 500 MG, COMPRIMIDO, V.O.
221	LEVOMEPRMAZINA 25 MG, COMPRIMIDO, V.O.
222	LEVOTIROXINA SAL SÓDICA, 0.1 MG, COMPRIMIDO, V.O.
223	LIDOCAÍNA 2%, SOLUCIÓN SIN PRESERVATIVO, VÍA INFILTRACIÓN LOCAL, TRONCULAR, PERIDURAL, I.M., I.V.
224	LIDOCAÍNA 5%, PARCHE, VÍA TÓPICA.
225	LIGNOCAÍNA (LIDOCAÍNA) 2 %, CON PRESERVATIVO, SOLUCIÓN, VIAL, I.M., I.V.
226	LINAGLIPTINA 5 MG, TABLETA, V.O.
227	LINEZOLID 600 MG I.V.
228	LISINOPRIL 20 MG, COMPRIMIDO, V.O.
229	LITIO CARBONATO, 300 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
230	LOPERAMIDA CLORHIDRATO COMPRIMIDO 2MG
231	LOPINAVER 80MG CON RITONAVIR 20MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO, V.O.
232	LOPRAZOLAM 2 MG, COMPRIMIDO, V.O.
233	LORAZEPAM, 2MG, TABLETA, V.O.
234	MAGNESIO SULFATO 10 %, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
235	MALEATO DE CLORFENIRAMINA 4 MG, COMPRIMIDO, V.O.
236	MEBENDAZOL 100 MG, COMPRIMIDO, V.O.
237	MEDROXIPROGESTERONA, 5 MG, COMPRIMIDO, V.O.
238	MEGLUMINA ANTIMONIATO 1.5G/5ML, SAL ACTIVA EN SOLUCIÓN 81MG/ML, I.M., I.V.
239	MELFALANO 2MG, TABLETA, V.O.
240	MELFALANO CLORHIDRATO 50MG, POLVO LIOFILIZADO, I.V.
241	MENTOL COMPUESTO, 10-20%, UNGUENTO, VÍA TÓPICA.
242	MERCAPTOPURINA, 50 MG, COMPRIMIDO



Decreto Ejecutivo N.º 16
De 9 de Mayo de 2026
Página 10 de 14

243	METACRESOLSULFÓNICO ÁCIDO CON FORMALDEHÍDO (POLICRESULENO) 18MG/G, GEL, TUBO CON APLICADOR, 50G, VÍA VAGINAL.
244	METACRESOLSULFÓNICO ÁCIDO CON FORMALDEHÍDO (POLICRESULENO) 36 - 41%, LÍQUIDO, FRASCO, 10-25ML, VÍA TÓPICA.
245	METFORMINA CLORHIDRATO, 850 MG, COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RANURADO, V.O.
246	METILDOPA, 250 MG, COMPRIMIDO, V.O.
247	METILERGONOVINA 0.2MG/ML, SOLUCIÓN, I.M., I.V.
248	METILPREDNISOLONA ACETATO O TRIAMCINOLONA ACETONIDO O DIACETATO, 40 MG/ML, SOLUCIÓN O SUSPENSIÓN, AMPOLLA O VIAL, I.M., I.A.; I.L (TEJIDOS BLANDOS).
249	METILPREDNISOLONA SUCCINATO SÓDICO, 500 MG, POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN, VIAL O AMPOLLA, I.V.
250	METOTREXATE, 1 G, SOLUCIÓN ISOTÓNICA INYECTABLE LIBRE DE PRESERVANTES, VIAL, I.M., I.T., I.V.
251	METOTREXATE, 50 MG/2 ML
252	METRONIDAZOL 125 MG/5 ML, SUSPENSIÓN, V.O.
253	METRONIDAZOL 500 MG, COMPRIMIDO RANURADO, V.O.
254	METRONIDAZOL 500 MG, ÓVULO, VÍA VAGINAL.
255	METRONIDAZOL, 500 MG, SOLUCIÓN AMPOLLA O VIAL O BOLSA PLÁSTICA I.V.
256	MICOFENOLATO MOFETIL 250 MG
257	MIDAZOLAM, 5 MG/ ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V., I.M.
258	MITOMICINA 5MG, POLVO LIOFILIZADO, I.V.
259	MODULADOR HEMORREOLÓGICO TIPO PENTOXIFILINA, 400MG, TABLETA DE LIBERACIÓN MODIFICADA, V.O.
260	MOMETASONA FUROATO 200MCG/ INHALACIÓN, POLVO SECO, INHALADOR, VÍA BUCAL.
261	MONTELUKAST 4MG, TABLETA, V.O.
262	MORFINA CLORHIDRATO O SULFATO 10 MG / ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, O JERINGA PRELLENADA O VIAL, S.C., I.V., I.M., INTRATECAL.
263	MORFINA SULFATO, 15 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
264	MULTIVITAMINAS GOTAS, FRASCO CUENTAGOTAS O GOTERO CALIBRADO, V.O.
265	NALOXONA 0.4 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.M., I.V., S.C.
266	NIMODIPINA 10MG/50ML, SOLUCIÓN, I.V.
267	NISTATINA 100,000 UI/ML, SUSPENSIÓN, FRASCO CUENTAGOTAS O GOTERO CALIBRADO, V.O.
268	NITROFURANTOINA, 100 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
269	NOREPINEFRINA BITARTRATO, EQUIVALENTE A NOREPINEFRINA 1 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, 4 ML, I.V.
270	OCRELIZUMAB 30MG/ML EN VOLUMEN DE 10ML
271	OCTREOTIDE 0.05 MG AMPOLLA IV
272	OFATUMUMAB 20MG/0.4ML, SOLUCION INYECTABLE, S.C.



Decreto Ejecutivo N.º 16

De 9 de Mayo de 2026

Página 11 de 14

273	OLANZAPINA 10 MG, COMPRIMIDO DISPERSABLE, V.O.
274	OLANZAPINA 10 MG, COMPRIMIDO O COMPRIMIDO DISPERSABLE, V.O.
275	OLIGOELEMENTOS O ELEMENTOS TRAZAS PARA ADULTOS CON ZINC, COBRE, MANGANESO Y CROMO, SOLUCIÓN, I.V.
276	OMEPRAZOL 20 MG, CÁPSULA O CÁPSULA CON MICROESFERAS GASTRORESISTENTES O COMPRIMIDO V.O.
277	OMEPRAZOL 40 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
278	OMEPRAZOL, 10MG, CÁPSULA O TABLETA, V.O.
279	OSELTAMIVIR 75 MG, CAPSULA, V.O.
280	OXACILINA SODICA 1 GRAMO, I.V. POVO LIOFILIZADO VIAL
281	OXIBUTININA 5MG, TABLETA, V.O.
282	OXICODONA CLORHIDRATO 10MG, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.
283	OXICODONA CLORHIDRATO, 20MG TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, V.O.
284	OXITOCINA SINTÉTICA, 5-10 U.I./ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
285	PALIPERIDONA PALMITATO 150 MG/ML, SUSPENSIÓN, I.M.
286	PALIVIZUMAB 100MG/ML SOL/VIAL 1ML
287	PALMITATO DE PALIPERIDONA 100 MG/ML
288	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) 120-160 MG/5 ML, JARABE O SOLUCIÓN, V.O.
289	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN) CON CODEÍNA FOSFATO, 300-325 MG/30 MG, COMPRIMIDO, V.O.
290	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), 500 MG, COMPRIMIDO, V.O.
291	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN), 90-100 MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO CON CUENTAGOTAS O GOTERO CALIBRADO, V.O.
292	PARACETAMOL (ACETAMINOFEN),250-300 MG, SUPOSITORIOS PEDIÁTRICOS, VÍA RECTAL.
293	PARACETAMOL 10 MG/ML, SOLUCIÓN PARA PERFUSIÓN, VIAL O BOLSA O FRASCO, I.V.
294	PARICALCITOL 2MCG, CÁPSULA, V.O.
295	PARICALCITOL 5 MCG/ML, SOLUCIÓN, I.V.
296	PERINDOPRIL 5 MG, COMPRIMIDO O COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
297	PIPERACILINA TAZOBACTAM 4.5 G
298	PIRIDOXINA (VITAMINA B6), 50MG, TABLETA, V.O.
299	POLUESTIRENO SULFONATO, POLVO, POTE O FRASCO, 453.6 G, V.O., VÍA RECTAL
300	POLIETILENGLICOL 3350, CON ELECTROLITOS (SULFATO DE SODIO ANHIDRO, BICARBONATO DE SODIO, CLORURO DE SODIO, CLORURO DE POTASIO), POLVO PARA SOLUCION, V.O.
301	POLIMIXINA B, NEOMICINA, HIDROCORTISONA, 1%, SUSPENSIÓN, VÍA ÓTICA.
302	POTASIO GLUCONATO, 20 MEQ / 15 ML, ELIXIR O SOLUCIÓN, FRASCO, V.O.
303	PREDNISOLONA ACETATO 1%, SUSPENSIÓN, VÍA OFTÁLMICA.



Decreto Ejecutivo N.º 16

De 9 de mayo de 2026

Página 12 de 14

304	PREDNISOLONA 1-3 MG/ML, JARABE O SOLUCIÓN, V.O.
305	PREDNISONA 50 MG, COMPRIMIDO, V.O.
306	PREDNISONA O PREDNISOLONA, 5MG, TABLETA, V.O.
307	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 1 MG / ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
308	PROPRANOLOL CLORHIDRATO 10 MG, COMPRIMIDO, V.O.
309	PROPRANOLOL CLORHIDRATO, 40MG, TABLETA, V.O.
310	PROSTAGLANDINA E1 (ALPROSTADIL) 0.5 MG/ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
311	PROTAMINA CLORHIDRATO O SULFATO 10MG/ML O 1,000U/ML, SOLUCIÓN, I.V.
312	PROXIMETACAÍNA (PROPARACAÍNA), 0.5% O TETRACAÍNA (AMETHOCAÍNA), 0.5%, GOTAS, SOLUCIÓN, FRASCO, 10-15ML, VÍA OFTÁLMICA.
313	QUETIAPINA FUMARATO 200 MG, COMPRIMIDO, V.O.
314	REMIFENTANIL 5MG / 10ML
315	RINGER LACTATO O SOLUCIÓN HARTMAN DE 1000 ML, SIN EQUIPO, I.V.
316	RISANKIZUMAB 150MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, S.C.
317	RISPERIDONA 1 MG/ML V.O.
318	RITUXIMAB 500 MG/50 ML
319	RITUXIMAB, 100 MG/10 ML, SOLUCIÓN CONCENTRADA PARA INFUSIÓN
320	RIVASTIGMINA 18 MG, PARCHE TRANSDÉRMICO, VÍA TÓPICA.
321	RIVASTIGMINA 9 MG, PARCHE TRANSDÉRMICO, VÍA TÓPICA.
322	ROCURONIO BROMURO, 10 MG/ ML, SOLUCIÓN, I.V.
323	ROMIPLOSTIN 250MCG S.C.
324	ROSUVASTATINA CÁLCICA, 10 MG COMPRIMIDO RECUBIERTO, V.O.
325	SACCHAROMYCES BOULARDII 200 MG/ML, POLVO PARA SUSPENSIÓN, V.O.
326	SALBUTAMOL BASE O SULFATO, 100 MCG/INHALACIÓN, SUSPENSIÓN EN AEROSOL LIBRE DE C.F.C., INHALADOR CON 200-250 DOSIS, VÍA INHALATORIA.
327	SALBUTAMOL SULFATO, 0.5%, SOLUCIÓN PARA NEBULIZACIÓN, VÍA INHALATORIA.
328	SAPROTERINA CLORHIDRATO 100MG/SOBRES, V.O.
329	SECUKINUMAB 150MG/ML, SOLUCION INYECTABLE S.C.
330	SEVOFLURANO 100%/FRASCO 250 ML C/U
331	SIMOCTOCOG ALFA 250UI VIAL/2.5ML
332	SIMOCTOCOG ALFA 500UI VIAL/2.5ML
333	SODIO BIFOSFATO 19 G/ FOSFATO SODIO 7G, SOLUCIÓN (ENEMA), VÍA RECTAL
334	SODIO CLORURO 0.9%, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), 3,000ML, I.V.
335	SODIO CLORURO 0.9%, 100 ML ENVASE PLÁSTICO (BOLSA) CON CIERRE QUE PERMITAN INTRODUCIR ADITIVOS CON AGUJAS CALIBRE 20-21 X 1.5 DESECHABLE, I.V.



Decreto Ejecutivo N.º 16

De 9 de Mayo de 2026

Página 13 de 14

336	SODIO CLORURO 0.9%, SOLUCIÓN, ENVASE PLÁSTICO (BOLSA O FRASCO), 1,000 ML, I.V.
337	SOLUCIÓN MULTIELECTROLITOS TIPO I PARA PREPARACIÓN DE CARDIOPLEGIA DEL NIDO
338	SUCRALFATO 1 G, COMPRIMIDO O GEL ORAL, V.O.
339	SUGAMMADEX SODICO 100 MG/ML SOLUCIÓN, VÍAL, I.V.
340	SULFADIAZINA/PLATA 1%/CRE TUBO/50G
341	SULFATO DE ZINC DE 2MG/ML, SOLUCIÓN, V.O.
342	SULPIRIDE, 200 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
343	SULPIRIDE, 50 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO, V.O.
344	SURFACTANTE PULMONAR: COLFOSCERIL PALMITATO, VIAL, VÍA ENDOTRAQUEAL
345	SUXAMETONIO CLORURO (SUCCINILCOLINA), 50 MG/ML, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.
346	TACROLIMUS 1 MG CAPSULA V.O.
347	TESTOSTERONA CIPIONATO O ENANTATO O PROPIONATO, LARGA ACCIÓN, 100–250MG/ML, SOLUCIÓN, I.M.
348	TIAMAZOL (METIMAZOL), 5 MG, COMPRIMIDO, V.O.
349	TIMOLOL MALEATO 0.5%, BETAXOLOL CLORHIDRATO 0.5% LEVOBUNOLOL CLORHIDRATO 0.5%, SOLUCIÓN, VÍA OFTÁLMICA.
350	TOBRAMICINA, 300 MG/ 5 ML, SOLUCIÓN PARA INHALACIÓN Y NEBULIZAR, AMPOLLA
351	TOCILIZUMAB 20MG/ML SOLUCIÓN CONCENTRADA I.V.
352	TOPIRAMATO 100 MG, COMPRIMIDO, V.O.
353	TOXINA BOTULINICA TIPO A 500 U.I.
354	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO GOTERO, V.O.
355	TRAMADOL CLORHIDRATO, 50 MG/ML, SOLUCIÓN INYECTABLE, AMPOLLA, I.M. O I.V. ÓO S.C. O I.M., I.V., S.C.
356	TRETINOÍNA (ACIDO RETINOICO) 10MG, CÁPSULA, V.O.
357	TRIMETOPRIN 16 MG CON SULFAMETOXAZOL 80 MG POR ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA O VIAL
358	TRIMETOPRIN 40 MG CON SULFAMETOXAZOL 200 MG POR 5 ML, SUSPENSIÓN, FRASCO, V.O.
359	TRIPTORELINA /PAMOATO 11.25MG, VIAL, I.M., S.C.
360	TROPICAMIDA 8MG/FENILFERINA 50MG, SOLUCIÓN VÍA OFTÁLMICA
361	UPADACITINIB 15MG, CÁPSULA O TABLETA O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.
362	USTEKINUMAB 130MG/26ML, SOLUCIÓN INTRAVENOSA, I.V.
363	USTEKINUMAB 90MG/ML SOLUCIÓN SUBCUNTANEA
364	VALGANCICLOVIR 50MG/ML, POLVO PARA SOLUCIÓN ORAL, V.O.
365	VALPROICO ÁCIDO SAL SODICA O MAGNÉSICA, O DIVALPROATO SÓDICO (DIVALPROEX), 500 MG, CÁPSULA O COMPRIMIDO O COMPRIMIDO DE LIBERACIÓN MODIFICADA CON CAPA ENTÉRICA, V.O.
366	VANCOMICINA, 500 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL, I.V.



367	VENETOCLAX 100MG, TABLETA, V.O.
368	VERAPAMILO CLORHIDRATO 5 MG/2 ML, SOLUCIÓN, AMPOLLA, I.V.
369	VIGABATRINA 500 MG. COMPRIMIDO
370	VINBLASTINA SULFATO 10 MG, POLVO LIOFILIZADO, VIAL
371	VINCRISTINA SULFATO 1MG, POLVO LIOFILIZADO O SOLUCIÓN, I.V.
372	WARFARINA SODICA 5 MG COMPRIMIDO, V.O.
373	ZIDOVUDINA 10MG/ML, SOLUCIÓN, FRASCO, 240- 300ML, V.O.
374	ZOLPIDEM 12.5MG, TABLETA DE LIBERACIÓN PROLONGADA, V.O.
375	ZOLPIDEM, 10 MG, COMPRIMIDO RANURADO, V.O.
376	ZOLPIDEM, 6.25MG, TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA, V.O.

Artículo 2. Este Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 419 de 1 de febrero de 2024, modificada por la Ley 462 de 18 de marzo de 2025 y Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 9 días del mes de Mayo del año dos mil veintiséis (2026).

JOSE RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud





PANDEPORTES

REPÚBLICA DE PANAMÁ
INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES
RESOLUCIÓN N° 055 - 2026 D.G.

PANAMÁ, 2 DE MARZO DE 2026

El Director General del Instituto Panameño de Deportes, en uso de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Texto Único de la Ley N°16 de 3 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Panameño de Deportes y la Ley N°50 de 10 de diciembre de 2007, que reforma dicha Ley, modificada por la Ley N°9 de 22 de febrero de 2011, que reorganiza el **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**; se establece que es facultad del Director General, administrar y representar legalmente al Instituto Panameño de Deportes y realizar las acciones de personal que le confiere la carrera administrativa.

Que, el señor Director General del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, se encontrará fuera del país en misión oficial, el día nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

Que, con el fin de mantener el pleno desarrollo de los procedimientos administrativos, se hace necesario delegar como Director General, Encargado, al Subdirector General, el Licenciado **FELIX GUILLERMO ABADIA HENNE**, con cédula de identidad personal N°4-202-498, la facultad de ejercer las funciones que considere necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos del **INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**.

Que, en mérito de lo antes expuesto, el Director General del Instituto Panameño de Deportes, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al Subdirector General, Licenciado **FELIX GUILLERMO ABADIA HENNE**, con cédula de identidad personal N°4-202-498, para ejercer la función de **DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE DEPORTES (PANDEPORTES)**, en ausencia del titular del cargo.

SEGUNDO: Esta delegación contenida en la presente Resolución es de carácter temporal, para el día nueve (9) de marzo de dos mil veintiséis (2026).

TERCERO: El servidor público en quien se ha delegado estas facultades, será responsable por sus acciones y omisiones en el ejercicio de las facultades delegadas.





Plazo Superior

CUARTO: El servidor público ejercerá las funciones delegadas mediante la presente Resolución, en adición a las funciones de su cargo.

QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de su firma y publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 16 de mayo de 1995, que reorganiza el Instituto Panameño de Deportes y la Ley No. 50 de 10 de diciembre de 2007, que reforma dicha Ley y por la Ley No. 9 de 22 de febrero de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


MIGUEL ÁNGEL ORDÓÑEZ PAREDES
Director General




MAOP/MA/rcm.


El Instituto Panameño de Deportes
Certifica que la presente documentación
es fiel copia de su original que reposa
en nuestros archivos. 3/3-26

